



ACUERDO No. SACUNA15-820
viernes, 28 de agosto de 2015

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Civil Municipal de Facatativá y su homólogo de Descongestión”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014 en su artículo 31 se dispuso entre otros la creación del Juzgado Civil Municipal de descongestión para el municipio de Facatativá, a partir del 1 de agosto de 2014, integrado por los cargos de Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.

Que mediante el Acuerdo PSAA14-10251 del 14 de noviembre de 2014 en su artículo 13 se dispuso la prórroga de esta medida de descongestión.

Que mediante el Acuerdo PSAA14-10282 del 31 de diciembre de 2014 en su artículo 1 literal B numeral 57 se dispuso la prórroga de esta medida de descongestión, hasta el 31 de enero de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10288 del 29 de enero de 2015, en su artículo 11 literal B numeral 56 se dispuso la prórroga de esta medida de descongestión, hasta el 31 de marzo de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10356 del 29 de mayo de 2015 en su artículo 11 literal C numeral 42 se dispuso la prórroga de esta medida de descongestión, hasta el 30 de junio de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015 en su artículo 14 literal C numeral 36 se dispuso la prórroga de esta medida de descongestión, hasta el 30 de junio de 2015.

Que revisada la carga del Juzgado Civil Municipal de Facatativá con corte a 30 de junio de 2015, se observa lo siguiente : Inventario Final con trámite 650 expedientes.

Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Facatativá con corte a 31 de julio de 2015 : Inventario Final con trámite 578 expedientes.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse del Juzgado Civil Municipal de Facatativá al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Facatativá, por lo cual en sesión ordinaria autorizó el envío de CIEN (100) expedientes adicionales a los ya autorizados para remisión. Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe **CIEN (100)** expedientes, al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Facatativá, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas



correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados Civiles Municipales involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTICULO TERCERO: El Juez Civil Municipal de Facatativá de Descongestión deberá rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

ARTICULO CUARTO : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil quince.



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS /